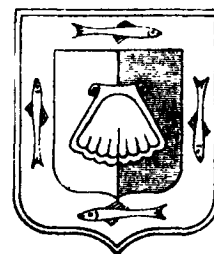




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

Le Oficial Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

Tarifas para servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las comunidades de Ciudad Constitución, Villa Insurgentes y Poblado Benito Juárez



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

EL C. ING. ELIGIO SOTO LOPEZ, PRESIDENTE DEL
III H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

Que habiendo obtenido autorización del H. Congreso del Estado, a través del Decreto No. 124 aparecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de noviembre de 1978, para celebrar empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.A., de la Ciudad de México, hasta por la suma de - - - \$ 14'400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS - - - - - 00/100 M.N.), la que será destinada a la realización de obras de Alcantarillado y Agua Potable para las comunidades de Cd. Constitución, Villa Insurgentes y Poblado Benito Juárez. Siendo requisito de la Institución Bancaria para otorgar el crédito, el publicar en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto de Tarifa, procedemos a efectuar dicha publicación.



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

-2-

D E C R E T O

Tarifa para servicios de Alcantarillado

Cd. Constitución,

ARTICULO UNICO.- Para el cobro de los derechos por el servicio de Alcantarillado que se preste en Cd. Constitución del Municipio de Comondú de esta Entidad Federativa, una vez que se terminen las obras de introducción del Sistema de Alcantarillado que serán realizadas con financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S:A., se establece la siguiente

T A R I F A

Por cooperación de los beneficiados con las obras de Alcantarillado en 658 predios, los cuales cubrirán una cuota promedio mínima -- mensual de \$ 158.00 por predio durante 5 años.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La Tarifa anterior es obligatoria para los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con las obras, conforme a lo establecido en los Artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.



MUNICIPIO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIGIO SOTO LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

EL C. ING. ELIGIO SOTO LOPEZ, PRESIDENTE DEL
III H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

Que habiendo obtenido autorización del H. Congreso del Estado, a través del Decreto No. 124 aparecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de noviembre de 1978. para celebrar empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios, -- S.A., de la Ciudad de México, hasta por la suma de -- -- \$ 14'400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS -- -- -- 00/100 M.N.), la que será destinada a la realización de obras de alcantarillado y Agua Potable para las comunidades de Cd. Constitución, Villa Insurgentes y Poblado Benito Juárez. Siendo requisito de la Institución Bancaria para otorgar el crédito, el publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Tarifa, procedemos a afectar dicha publicación.



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

-2-

D E C R E T O

Tarifa para servicios de Alcantarillado

Villa Insurgentes,

ARTICULO UNICO.- Para el cobro de los derechos por el servicio de Alcantarillado que se preste en la Población de Villa Insurgentes del Municipio de Comondú de esta Entidad Federativa, una vez que se terminen las obras de introducción del Sistema de Alcantarillado que serán realizadas con financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se establece la siguiente

T A R I F A

Por cooperación de los beneficiados con las obras de Alcantarillado en 485 predios, los cuales cubrirán una cuota promedio mínima mensual de \$ 148 por predio durante 5 años.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La Tarifa anterior es obligatoria para los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con las obras, conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.



MUNICIPIO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ELIGIO SOTO LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR

EL C. ING. ELIGIO SOTO LOPEZ, PRESIDENTE DEL
III H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

Que habiendo obtenido autorización del H. Congreso del Estado, a través del Decreto No. 124 aparecido en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de noviembre de 1978, para celebrar empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.A., de la Ciudad de México, hasta por la suma de - - - \$ 14'400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la que será destinada a la realización de obras de Alcantarillado y Agua Potable para las Comunidades de Ciudad Constitución, Villa Insurgentes y Poblado Benito Juárez. Siendo requisito de la Institución Bancaria para otorgar el crédito el publicar en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto de Tarifa, procedemos a efectuar dicha publicación.



H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR

-2-

D E C R E T O

Tarifa para servicios de Agua Potable

Poblado Benito Juárez

ARTICULO UNICO.- Para el cobro de los derechos por el Servicio de Agua Potable que se preste en la Población de Benito Juárez del Municipio de Comondú de esta Entidad Federativa, una vez que se terminen las obras de introducción del Sistema de Agua Potable que serán realizadas con financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., se establece la siguiente

T A R I F A

Por cooperación de los beneficiados con las obras de rehabilitación del Sistema de Agua Potable, los cuales cubrirán una cuota promedio mínima mensual para tomas nuevas de \$ 68.00 y por consumo de Agua de \$ 60.00 durante 10 años.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La tarifa anterior es obligatoria para los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con las obras, conforme a lo establecido en los Artículos 43, 44, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.



MUNICIPIO DE COMONDÚ
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ELIGIO SOTO LOPEZ

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 298351, de fecha 9 de Mayo de 1979, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, procede a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, Ubicado en el Polígono denominado "EL PROGRESO" con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., con Expediente Número 111817, solicitado por el C. ANTONIO ABELARDO CARBALLO CARBALLO, Ubicado en la Subdelegación del Progreso, Municipio de La Paz, Baja California Sur, y con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1
- AL SUR: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1
- AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL "EL DIVISADERO" SOLICITADO POR EL C. RAYMUNDO CARBALLO CARBALLO.
- AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL "EL DIVISADERO" SOLICITADO POR EL C. RAYMUNDO CARBALLO CARBALLO.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el Periódico de Información Local DIARIO SUDCALIFORNIANO, por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y en los Parages Públicos más notables de la Región, para su conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos a fin de que dentro de un plazo de 30 Días contados a partir de la Publicación de este Aviso ocurran ante el suscrito con domicilio en la Avenida Revolución Número 1561-2 Primer Piso, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Titulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.



LA PAZ, B.C.S., A 8 DE MAYO/79

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE
BAJA CALIFORNIA SUR
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

A T E N T A M E N T E
~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO.
ING. RQ. JAVIER DE LA VEGA VELAZQUEZ.
(VEVJ-490907)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES, de la Secretaria de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 298359, de fecha 9 de Mayo de 1979, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, procede a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "TERRENO DE LOS BUEYES con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., con Expediente Número - 112253, solicitado por el C. PABLO CARBALLO CASTRO, Ubicado en la Sub-Comisión del Progreso, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1
- AL SUR: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1
- AL ESTE: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA NUMERO 1
- AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL "EL DIVISADERO" SOLICITADO POR EL C. RAYMUNDO CARBALLO CARBALLO.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el Periódico de Información Local - DIARIO SUDCALIFORNIANO, por una sólo vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para su conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 Días contados a partir de la Publicación de este Aviso acudan ante el Suscrito con Domicilio en la Avenida Revolución - Núm. 1561-2 Primer Piso, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a ejercitar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos - Planos de los que le serán devueltos los originales.

Las personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE
BAJA CALIFORNIA SUR
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

LA PAZ, B.C.S., A 18 DE MAYO/ 79

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA
DE TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO.

ING. ARQ. JAVIER DE LA VEGA VELAZQUEZ.

(VEVJ- 490907)

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia. — Ramo Civil.— La Paz, B.C.S.

EDICTO

El señor LUCAS MARQUEZ MARQUEZ, ha promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a que se declara que se ha convertido en propietario por prescripción de un predio denominado "RANCHO EL LIMON", ubicado en el Poblado de San José Viejo, de ésta Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 223.30 Mts., con propiedad de Gil Márquez Agúndez; Al Sur, 97.74 Mts., con propiedad de Astolfo Márquez Agúndez; Al Este, 203.34 Mts., en línea quebrada 73.71 Mts., con Callejón de Acceso y 129.63 Mts., con propiedad de Eulalio García; Al Oeste, 187.15 Mts., en línea quebrada con margen al arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B.C., Mayo 9, de 1979.

La Secretaria del Juzgado

Edelmira Ruiz Martínez

3-3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.
CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

